

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2018-C/MPP

Puno, 27 de Diciembre de 2018.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Diciembre de 2018, Resolución de Gerencia Municipal N°1551-2016-MPP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N°093-2018-HHUU-SGPCU/GDU/MPP emitido por Especialista en Habilitaciones Urbanas de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, Hoja de Coordinación N° 278-2018/MPP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N°0155-2018-MPP-GAT-SGFO emitido por la Sub Gerencia de Finanzas y Operaciones, Opinión Legal N° 336-2018/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N°004-2018-MPP-SR-CDU emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

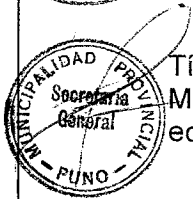
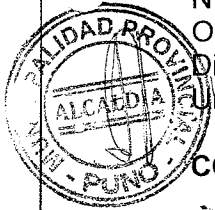
Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

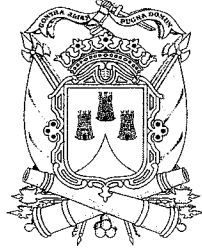
Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Numeral 6) del Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de los bienes de propiedad municipal, se encuentra los aportes provenientes de habilitaciones urbanas; los cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal, en tanto el Artículo 58° de la Ley en referencia, indica que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Corresponde al concejo municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1551-2016-MPP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se resuelve: *Aprobar el Proyecto de la Habilitación Urbana Nueva modalidad "C", denominado "Villa Las Pampas de Barranco", del inmueble ubicado en el fundo Totorani Quellomayo, Sub Lote 06-A, con un área total de 453 920.00 m2 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Veinte Metros Cuadrados), de propiedad de OMAR ALEX COLQUE MONJE y esposa MARITZA GLADIS DURAND AJROTA y ANGEL HUGO CONDORI ALANOCA, de conformidad con el plano de lotización,*





Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2018-C/MPP

plano de ubicación y localización y memoria descriptiva, presentados por el responsable de obra ARQ. ALEJANDRO ANTONIO MARCA QUEQUESANA con CAP N°10038,(...).

Que, mediante Informe N°093-2018-HHUU-SGPCU/GDU/MPP emitido por Especialista en Habilitaciones Urbanas de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, concluye que en atención a lo dispuesto en la Ley N°29090, que establece que para la aprobación de los proyectos de habilitación urbana es necesario transferir los predios destinados a las áreas de aporte reglamentario, ante la entidad municipal, y siendo así que la Habilitación Urbana denominada "Villa las Pampas de Barranco", ha cumplido con el porcentaje establecido para los aportes reglamentarios de recreación pública, educación y otros fines, llegando un porcentaje total de 13.80% del que se tiene ocho áreas de aporte.

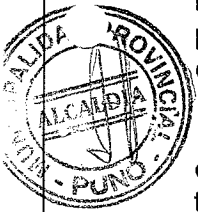
Que, mediante Hoja de Coordinación N° 278-2018/MPP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el expediente a fin de realizar los procedimientos de transferencia de terrenos en favor de la Municipalidad Provincial de Puno, de acuerdo a lo establecido por el área de patrimonio y dar cumplimiento a la Ley 29090, en referencia a los aportes reglamentarios obligatorios.

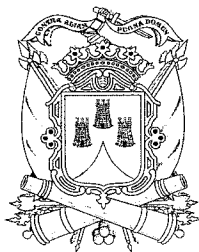
Que, mediante Informe N°0155-2018-MPP-GAT-SGFO emitido por la Sub Gerencia de Finanzas y Operaciones, se remite el valor de terrenos que se realiza de acuerdo al valor arancelario más próximos de la ubicación de los predios de aporte de la Habilitación Urbana Nueva modalidad "C", denominado "Villa Las Pampas de Barranco".

Que, mediante Opinión Legal N° 336-2018/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye por la viabilidad de aceptar la donación de las áreas de aporte a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, como parte del área total de aportes aprobado en el Proyecto de Habilitación Urbana nueva Modalidad C, denominado "Villa Las Pampas de Barranco", ubicado en el fundo Totorani Quellomayo; correspondiendo al Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo evaluar y aceptar la donación de predio propuesta por los señores Omar Alex Colque Monje y esposa Maritza Gladis Durand Ajrota y Angel Hugo Condori Alanoca.

Que, mediante Dictamen N°004-2018-MPP-SR-CDU emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, concluye que es necesario aceptar la donación de las áreas de aporte a favor de la Municipalidad Provincial de Puno como parte del área total de aporte aprobado en el Proyecto de Habilitación Urbana nueva modalidad C denominada Villas Las Pampas ubicado en Totorani Quellomayo - Sub Lote 06-A, donado por los señores Omar Alex Colque Monje y esposa Maritza Gladis Durand Ajrota y Angel Hugo Condori Alanoca.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad dictó el siguiente:



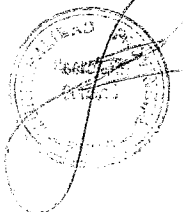


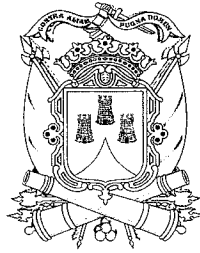
Concejo Provincial de Puno
ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2018-C/MPP

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA TRANSFERENCIA de las áreas de aporte a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, como parte del área total de aportes aprobado en el Proyecto de la Habilitación Urbana Nueva modalidad "C", denominado "Villa Las Pampas de Barranco", del inmueble ubicado en el fundo Totorani Quellomayo - Sub Lote 06-A, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo y conforme al siguiente detalle:

| APORTE DE AREAS PUBLICAS | | | | |
|---|-------------|---------|-----------|-------------|
| CUADRO DE AREAS Y PERIMETROS POR MANZANAS (RECREACION PUBLICA) | | | | |
| MANZANA | LOTE NUMERO | LOTES | PERIMETRO | AREAS |
| M-4 | 01 | 1 UNID. | 486.42 ML | 15131.86 M2 |
| TOTAL AREA DE LA MANZANA | | | | 15131.86 M2 |
| CUADRO DE AREAS Y PERIMETROS POR MANZANAS (OTROS FINES) | | | | |
| MANZANA | LOTE NUMERO | LOTES | PERIMETRO | AREAS |
| M-5 | 01 | 1 UNID. | 339.48 ML | 5777.36 M2 |
| TOTAL AREA DE LA MANZANA | | | | 5777.36 M2 |
| CUADRO DE AREAS Y PERIMETROS POR MANZANAS (RECREACION PUBLICA) | | | | |
| MANZANA | LOTE NUMERO | LOTES | PERIMETRO | AREAS |
| N-1 | 01 | 1 UNID. | 379.51 ML | 2597.81 M2 |
| TOTAL AREA DE LA MANZANA | | | | 2597.81 M2 |
| CUADRO DE AREAS Y PERIMETROS POR MANZANAS (EDUCACION) | | | | |
| MANZANA | LOTE NUMERO | LOTES | PERIMETRO | AREAS |
| N-2 | 01 | 1 UNID. | 390.80 ML | 9048.00 M2 |
| TOTAL AREA DE LA MANZANA | | | | 9048.00 M2 |
| CUADRO DE AREAS Y PERIMETROS POR MANZANAS (RECREACION PUBLICA) | | | | |
| MANZANA | LOTE NUMERO | LOTES | PERIMETRO | AREAS |
| N-3 | 01 | 1 UNID. | 390.80 ML | 9048.00 M2 |
| TOTAL AREA DE LA MANZANA | | | | 9048.00 M2 |
| CUADRO DE AREAS Y PERIMETROS POR MANZANAS (OTROS FINES) | | | | |
| MANZANA | LOTE NUMERO | LOTES | PERIMETRO | AREAS |
| N-4 | 01 | 1 UNID. | 248.04 ML | 3360.00 M2 |
| TOTAL AREA DE LA MANZANA | | | | 3360.00 M2 |
| CUADRO DE AREAS Y PERIMETROS POR MANZANAS (PARQUE ZONAL) | | | | |
| MANZANA | LOTE NUMERO | LOTES | PERIMETRO | AREAS |
| N-5 | 01 | 1 UNID. | 318.56 ML | 6322.66 M2 |
| TOTAL AREA DE LA MANZANA | | | | 6322.66 M2 |
| CUADRO DE AREAS Y PERIMETROS POR MANZANAS (RECREACION PUBLICA) | | | | |
| MANZANA | LOTE NUMERO | LOTES | PERIMETRO | AREAS |
| O-1 | 01 | 1 UNID. | 478.29 ML | 9357.08 M2 |
| TOTAL AREA DE LA MANZANA | | | | 9357.08 M2 |





Concejo Provincial de Puno
ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2018-C/MPP

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, Gerencia de Administración, Oficina de Control Patrimonial, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el presente Acuerdo, adoptando las acciones administrativas correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, la suscripción de toda documentación que se genere como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el portal web institucional: www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE